



CIRCULAR

Número:

10.0 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 1 de 10

DESTINATARIOS:

SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COORDINADORES DE GRUPO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS.

ASUNTO:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA VIGENCIA 2021.

LINEAMIENTOS:

En atención al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, en la presente circular se definen los lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos asignados para este fin, que deberán observar y cumplir sus destinatarios.

1. BENEFICIARIOS

En concordancia a lo establecido en el parágrafo del artículo 5º del Acuerdo No.012 de 2013 *"Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía"*, son beneficiarios del programa de créditos los siguientes:

- Personal uniformado de la Policía Nacional en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido, nominados en la Policía Nacional o en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar) por comisión del servicio.
- Personal no uniformado de la Policía Nacional en servicio activo nominados en la Policía Nacional, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.
- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR). No aplica sustitución de asignación de retiro.
- Personal pensionado de la Policía Nacional nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN) No aplica sustitución de pensión.
- Funcionarios vinculados al Fondo Rotatorio de la Policía (carrera administrativa y planta), cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.
- Personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía en calidad de supernumerarios, que sumadas sus vinculaciones en la entidad sean iguales o superiores a cinco (5) años.



CIRCULAR

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 2 de 10

2. LÍNEAS DE CRÉDITO

El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía comprende las siguientes líneas de crédito, que se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Instructivo para el otorgamiento de créditos":

2.1. Crédito de Consumo

Línea de crédito de menor cuantía a corto y mediano plazo, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.8% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere

Requisitos:

- 2.1.1. Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) por beneficiario y en ningún caso deberán superar el monto máximo a otorgar para esta línea de crédito.
- 2.1.2. Las cuantías solicitadas serán en montos de quinientos mil pesos (\$500.000) hasta los diez millones de pesos (\$10.000.000).

2.2. Crédito Educativo

Línea de crédito de menor cuantía a corto y mediano plazo, para el pago de estudios técnicos, tecnológicos, superiores o postgrados de los beneficiarios del programa de créditos, extensivo a sus hijos debidamente acreditados, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere



CIRCULAR

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 3 de 10

2.2.1. Se tramitarán créditos educativos como reembolso a cuenta bancaria del cliente, siempre y cuando presente soporte del pago de dicho valor (con fecha de pago no mayor a 60 días), anexando recibo de pago de la orden de matrícula expedida por la institución educativa.

2.2.2. Los montos solicitados serán por el valor exacto de la matrícula, en ningún caso podrá exceder el monto máximo de esta línea.

2.3. Créditos de Libre Inversión

Línea de crédito de mayor cuantía a mediano y largo plazo, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.8% nominal mensual	\$11.000.000	Abierto	12, 24, 30, 36, 48 y 60 meses	Si requiere

Requisitos:

2.3.1. El monto máximo (abierto) a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a los topes establecidos en la póliza de seguros que ampara los créditos del Fondo Rotatorio de la Policía y a la disponibilidad de recursos, así mismo a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y aprobación del subcomité de Créditos. No obstante, el subcomité de créditos podrá para aquellos casos especiales y previo estudio del analista de créditos, modificar las cuantías.

2.3.2. Para el solicitante que certifique tiempo de servicio inferior a cinco (5) años, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor en servicio activo (uniformado, no uniformado/civil de libre nombramiento y remoción) pensionado o con asignación de retiro (solo titulares – no aplica para beneficiarios con sustitución) con capacidad de endeudamiento como mínimo del 50% del valor del crédito y tiempo de servicio superior a catorce (14) años (no se tendrá en cuenta los tiempos de escuela de formación y servicio militar obligatorio).

[Handwritten signatures and initials]

**CIRCULAR**

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 4 de 10

- 2.3.3.** Para el solicitante que certifique tiempo de servicio superior a cinco (5) años, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor en servicio activo (uniformado, no uniformado/civil de libre nombramiento y remoción) pensionado o con asignación de retiro (solo titulares – no aplica para beneficiarios con sustitución) con capacidad de endeudamiento como mínimo del 50% del valor del crédito y tiempo de servicio superior a cinco (5) años (no se tendrá en cuenta los tiempos de escuela de formación y servicio militar obligatorio).
- 2.3.4.** Podrán tramitarse créditos de deudores mutuos siempre y cuando respalden la obligación con alguna de las siguientes condiciones: capacidad de endeudamiento, tiempo de servicio superior a 14 años (para el personal uniformado no se tendrá en cuenta los tiempos de escuela de formación y servicio militar obligatorio), asignación de retiro o pensión (solo titulares – no aplica para beneficiarios con sustitución). Las solicitudes de créditos mutuos se pueden tramitar en diferentes fechas siempre y cuando el crédito inicial haya presentado buen comportamiento de pago.
- 2.3.5.** No podrá tener calidad de codeudor el personal policial nominado en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar), el personal de planta provisional de la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, ni los beneficiarios de sustitución (Pensión o asignación de retiro).
- 2.3.6.** Se podrá tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) por beneficiario y en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.
- 2.3.7.** Se podrá tener hasta dos obligaciones vigentes (codeudas) por beneficiario y en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.
- 2.3.8.** Las cuantías solicitadas serán en montos de un millón de pesos (\$1.000.000) hasta la cuantía máxima.



CIRCULAR

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 5 de 10

2.4. Créditos en reconocimiento a la experiencia institucional

Línea de crédito dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinte (20) años de servicio (no se tendrá en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio).

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere
0.5% nominal mensual	\$11.000.000	Abierta	12, 24, 30, 36, 48 y 60 meses	Si requiere

Requisitos:

- 2.4.1. Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales 2.1 y 2.3 de la presente circular.
- 2.4.2. Los destinatarios de este beneficio, en caso de obtener pensión o asignación de retiro, la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual una vez sean nominados en CASUR o TEGEN.
- 2.4.3. También se perderá el beneficio cuando incurran en mora superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de corte, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual.



CIRCULAR

2.5. Créditos de consumo y libre inversión para funcionarios FORPO

Línea de crédito dirigida a funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía y personal de la Policía Nacional en comisión permanente del servicio en la entidad.

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere
0.5% nominal mensual	\$11.000.000	Abierta	12, 24, 30, 36, 48 y 60 meses	Si requiere

2.5.1. Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales 2.1 y 2.3 de la presente circular.

2.5.2. Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en FORPO, el beneficio solo aplicará para los créditos solicitados con posterioridad al inicio de la comisión.

2.5.3. El codeudor del personal civil de FORPO deberá acreditar la calidad de uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, pensionado de TEGEN o con asignación de retiro de CASUR.

2.5.4. Se perderá el beneficio de la tasa preferencial en los eventos que más adelante se señalan, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual.

- Cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía de manera definitiva.
- Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en FORPO cuando la misma culmine.
- Cuando se incurra en mora superior a sesenta (60) o más días siguientes a la fecha de corte.

2.5.5. El personal al servicio de los procesos productivos en calidad de supernumerario, solo podrá acceder a créditos de consumo y a un plazo máximo de acuerdo con el periodo de vinculación según el acto administrativo correspondiente.



CIRCULAR

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 7 de 10

3. NOVACIÓN DE CRÉDITOS (REFINANCIACIÓN)

El subcomité de Créditos y Cartera someterá a aprobación las solicitudes de novación¹ sobre créditos vigentes, siempre y cuando el deudor tenga un avance de pago mínimo del 50% de las cuotas pactadas y cumpla con las condiciones que se señalan más adelante:

Concepto	Cuotas							
Total de Cuotas	12	18	24	30	36	48	60	72*
Avance del 50%	6	9	12	15	18	24	30	36

* Las solicitudes de novación de crédito con un avance inferior al 50% de las cuotas pactadas, serán sometidas a consideración del subcomité de créditos, quien podrá negarlas o aprobarlas una vez expuesto el concepto del analista de créditos.

**aplica para créditos otorgados antes del 31/12/2020

- 3.1.1. Tener capacidad de endeudamiento, buen comportamiento de pago, sin que haya incurrido en mora durante lo corrido del crédito o que el mismo no se haya reestructurado.
- 3.1.2. Del monto aprobado se deducirá el valor adeudado y se desembolsará la diferencia, lo que representa un nuevo crédito y la obligación que fue objeto de novación extinguirá.

4. TASAS DE INTERÉS

Los créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, se otorgarán con las siguientes tasas de interés:

- 4.1. **Tasa del 0.5% nominal mes vencido:** Crédito educativo, crédito en reconocimiento a la experiencia institucional y créditos de consumo y libre inversión para funcionarios del FORPO, equivalente al 6.17% efectivo anual.
- 4.2. **Tasa del 0.8% nominal mes vencido:** Crédito de consumo y crédito de libre inversión, equivalente al 10.03% efectivo anual.

¹ La novación es un modo de extinguirlas obligaciones y requiere la preexistencia de una relación jurídica y la voluntad inequívoca de las partes para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación. Concepto 2006013376-001 del 24 de abril de 2006. Superintendencia Financiera de Colombia.

[Handwritten signature and initials]



CIRCULAR

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 8 de 10

- 4.3. Tasa de interés de mora:** corresponderá a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN DIGITAL

Una vez habilitada la plataforma de créditos podrá realizar su solicitud de crédito, debiendo cargar los siguientes documentos en digital (JPG y/o PDF).

- 5.1. Cédula de ciudadanía a color del deudor (codeudor si aplica).
- 5.2. Carnet Institucional a color deudor (codeudor si aplica).
- 5.3. Certificación de cuenta bancaria activa del deudor.
- 5.4. Último desprendible de pago del deudor (codeudor si aplica).
- 5.5. Extracto hoja de vida para el personal activo PONAL y certificación laboral para el personal de FORPO, del deudor (codeudor si aplica).
- 5.6. Soporte de pago a nombre de la institución educativa (para créditos educativos).

Nota: Una vez la solicitud de crédito surta el proceso de análisis y sea contactado por un asesor de la entidad, este le indicará como podrá descargar del módulo de créditos y cartera el formulario (Solicitud, autorizaciones, libranza, pagare y carta de instrucciones) ya diligenciado, accediendo a la página web <https://www.forpo.gov.co/es/>, documentos que deberá allegar personalmente a las instalaciones del FORPO para la toma de firmas y huellas, en caso que se imposibilite allegarlos personalmente, deberá autenticar firmas y huellas ante notario público o consulado (fuera del país) y hacer llegar la documentación a través de correo certificado a la entidad.

6. OTROS LINEAMIENTOS

- 6.1. En los grados de Sargento Primero, Sargento Mayor, Subcomisario, Comisario, Coronel, Brigadier General, Mayor General y General, no presentarán codeudor para acceder a créditos en las líneas de libre inversión.
- 6.2. Para aquellos beneficiarios que tramiten créditos en el Fondo Rotatorio de la Policía, y en caso de que no opere el descuento a favor de FORPO se hará efectivo el pagaré.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 9 de 10

- 6.3.** Todos los créditos estarán amparados con una póliza colectiva de seguros de vida, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, constituida por el monto del crédito o del saldo insoluto del mismo, y el plazo correspondiente al término de su vigencia. Las condiciones de la póliza serán objeto de evaluación periódica.
- 6.4.** La edad máxima para acceder a créditos y servir de codeudor, será de 75 años, 11 meses, 29 días, es decir, que al momento del desembolso no hayan cumplido los 76 años de edad, edad sujeta a modificación según el parámetro que establezca la compañía aseguradora con la cual se haya suscrito la póliza colectiva de seguro de vida para los créditos.
- 6.5.** Se dará prioridad a los solicitantes de crédito que no tengan obligación vigente con el Fondo Rotatorio de la Policía y al personal uniformado activo con más de veinte (20) años de servicio.
- 6.6.** Las solicitudes de crédito con novedad debidamente justificadas por escrito, que impliquen realizar una excepción en el cumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente circular, podrán ser estudiadas por el subcomité de Créditos, previo análisis y viabilidad del Comité Directivo de Gestión Humana Ética y Cultura Organizacional.
- 6.7.** Los tiempos establecidos para trámite y desembolso del crédito pueden llegar a ser de quince días (15) hábiles dependiendo la caja nominadora o novedades que presente el crédito durante su trámite.
- 6.8.** La plataforma de créditos se habilitará por periodos de tiempo determinados, por disposición del subcomité de créditos, siempre y cuando se cuente con presupuesto para el otorgamiento de créditos.
- 6.9.** No se podrá acceder al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía en los siguientes eventos:
- 6.9.1.** Quien se encuentre en periodo de alta para ser nominado a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía o aquel que no se le pueda reservar cupo por el valor de la cuota del crédito solicitado en la respectiva caja nominadora.
- 6.9.2.** Quien no esté contemplado en el numeral 1° "BENEFICIARIOS" de la presente circular.
- 6.9.3.** Quien esté condenado en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad.



CIRCULAR

Número:

.00 00 03

Fecha:

03 MAR 2021

Página 10 de 10

- 6.9.4. Quien haya sido declarado interdicto, es decir, con tutores, albaceas, curadores o representantes, según reporte de Centrales de riesgo.
- 6.9.5. Quien tenga reporte en las centrales de riesgo financiero sin presentar el debido soporte en el que se subsane la novedad (paz y salvo, certificación al día, soporte del pago y/o acuerdo de pago suscrito por las partes).
- 6.9.6. Quien presente embargos en la nómina respectiva (excepto los conciliados)
- 6.9.7. Para el personal civil y no uniformado en provisionalidad objeto de la Convocatoria 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa, solo podrán acceder al programa de créditos una vez se cuente con los resultados definitivos de la convocatoria en mención. En el caso que el cronograma de la convocatoria se aplase o se suspenda definitivamente, se podrá reanudar el programa de créditos para este personal, caso en el cual se definirán las condiciones de acceso al mismo.

Atentamente,

Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
 Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Capitán Luisa Fernanda Salamanca Perez – Coordinadora Grupo Crédito y Cartera 

Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Mayor César Augusto Argüello Prieto – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Vo.Bo. Mayor Edward Mauricio Dávila Sánchez – Subdirector Administrativo y Financiero (E) 

Vo.Bo. Mayor Javier Alexander Torres León - Subdirector Operativo (E) 